

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Ley N° 7935

Esta ley se sancionó el día 30 de Junio de 2016

ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA AL PROCEDIMIENTO. "ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE HÁBEAS DATA". LEY NACIONAL N° 25.326.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Salta al procedimiento establecido en el Capítulo VII "Acción de protección de los datos personales o de Hábeas Data", de la Ley Nacional 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Art. 2º.- La acción de Hábeas Data se tramitará según las disposiciones de la presente Ley y, en todo lo que no estuviere previsto, por el procedimiento que corresponde a la acción de amparo prevista en el artículo 87 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 3º.- Para iniciar la acción de Hábeas Data no es necesario efectuar reclamo administrativo previo.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FIRMANTES

Leavy - Soto - Mellado - López Mirau

Salta, 26 de julio de 2016

DECRETO N° 1155

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-34.204/2016 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 7935, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós